

tuviere. **7.6.4.** En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. **7.6.5.** Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.”

Que, mediante Informe N° 0298-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPAT S.A., solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año fiscal 2023, 09 procesos de Selección.

Que, mediante Informe N° 1074-2023-LOG-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de Departamento de Logística, Control Patrimonial y Almacén, detalla los 09 procedimientos de selección para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad.

Que, el numeral (6.4) de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Que con Informe Legal N° 086-2023-DAYDL-EPS EMAPAT S.A. la oficina de Asesoría Legal da procedente la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones [PAC] correspondiente al año Fiscal 2023, de la EPS EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la “EPS EMAPAT S.A.”, estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones [PAC] correspondiente al año Fiscal 2023, de la EPS EMAPAT S.A., 09 procesos de selección, que se detallan el siguiente cuadro y que forman parte de la presente Resolución.

N°	TIPO PROCESO	OBJ DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	CA NT.	UNI. MED.	MES PROG	VALOR ESTIMADO	FTE . FTO .
1	AS	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FI-02-GO/OTASS CUI: 2461743, DENOMINADO: "RENOVACION DE Balsa FLOTANTE PARA LA CAPTACION DE AGUA Y PTAP: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA POTABLE BILLINGHURST EPS EMAPAT S.A. EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".	1	SERV.	SETIEMBRE	239,50 1.79	DyT RD R
2	AS	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FO-04-GO/OTASS CUI: 2467210, DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PRAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PETAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS POEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".	1	SERV.	SETIEMBRE	172,63 9.93	DyT RD R
3	AS	SERV.	LINDERAMIENTO DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE 33 KM.	1	SERV.	SETIEMBRE	80,000	RD R
4	AS	SERV.	CONSTRUCCION DE LA GARITA DE CONTROL DE VIGILANCIA DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES PARA LOS VIGILANTES.	1	SERV.	SETIEMBRE	130,00 0	RD R
5	AS	SERV.	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL – MERESE HIDRICO.	1	SERV.	SETIEMBRE	50,000	RD R
6	AS	SERV.	MEJORAMIENTO DEL MÓDULO DE SECADO Y ACOPIO DE CACAO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO APROCCI, CCPP SANTA ROSA.	1	SERV.	SETIEMBRE	73,321	RD R

7	AS	SERV.	CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES PARA EL CULTIVO DE PECES AMAZÓNICOS DE 1000 M2 C/U BENEFICIARIOS DE LA ASOCIACIÓN DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE.	1	SERV.	SETIEMBRE	70,000	RD R
8	AS	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS FS – 450.	1	UNIDAD	SETIEMBRE	50,000	RD R
9	AS	BIEN	ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA EXTRUSORA PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EXTRUIDOS PARA PECES AMAZÓNICOS DE UNA CAPACIDAD DE 40 KG/HORA.	1	UNIDAD	SETIEMBRE	90,000	RD R

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de Departamento de Logística Control Patrimonial y Almacén, publique en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado la presente resolución dentro del término de 5 días hábiles de su aprobación, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
 G.A.F.
 G.O.
 G.C.
 G.P.P.
 O.C.I.
 Archivo:
 JDLB/RGV

EPS EMAPAT S.A.

 Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
 GERENTE GENERAL

